Declaramos Testado.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Ciudad en Visita de Comarca Sitiado por el S.r D.n Luis Salad
y Sandoval Reg.r Corregidor de los Ynformes que Gu.r S.M.d
exercen al S.r Corregidor en Virtud de Rl. despacho para los exequentes
de la Renuga de Oficios ordin.s y ecos. y Gracia y forma de los Regidores
de Ganado Caballar y Salarios del Señor Correxidor: al S.r D.n Diego Por
tocarrero Reg.r=

Salarios del S.r Correxidor y Vezindad del Mur.r Riginardo y al berca=

Cuentas de Arvitrio de la Aleda desde 604 asta fin de 613=

Hizose Relazion de las cuentas tomadas al S.r Jurado Ginez Costa del Olmo vezino
dicho de Arvitrio de Aleda; de medio R.l Gu.r libra de la Sina y un quartillo
en la Vecindad; de Segrin; de Vez; de Siete; y uno hasta fin de el de Siete; de
Siete; de Catorze; contra el dicho de Siete; y trez; en que parece Ymporta el
Cargo Quento treinta y siete mill quin.os y onze r.s y Siete mr.s; y Vn data nouenta
y tres mill y ocho; quinze R.s y Siete mr.s; saliendo de Alcanze G.l mayor Quarenta
y tres mill y Seszientos nouenta y Siete R.s y Vn tel dos mr.s; de los q.s en partidas sus
pendidas que a de Gu.r el dicho S.r Jurado quedan Veinte mill Quin.os y Zinco
quenta R.s y Veinte y seis mr.s; con que el Alcanze liquido, es de Veinte y tres
mill y ziento quarenta y Zinco R.s y treinta mr.s; de cuia quenta a centado
en Arcas del S.r Jurado Seis mill R.s de Vellon; resultando de auer ademas de las
partidas suspendidas Diez y siete mill y ziento Quarenta y Zinco R.s y treinta mr.s
de la Vn.a Sanciendo la oido; y que el tenor de las Gu.as de los S.res Jue.s de Cont.a las aprueua
Irreconoziendo que entre las partidas suspendidas en la data de dha quenta, ai una
de Dozientos treinta y un mill quinze mr.s de q.l Gu.r a cuerdo de la Vn.a y libraron al
S.r D.n Alonzo Perez Monte Reg.r de Propios y Rentas Reales de Vellon quitamien.to de
nda que al parezer se pagaron de dho Arvitrio; Otra Partida de Vn mill y Dozientos y
Vn.a R.s de Vellon que tambien se trata y hazen de dho Arvitrio G.s de cuio de lo
Gu.r es Propios a D.n Ger.mo Dugan su mayj; y la otra de Quatroz, treinta y dos
mill y quinientos y libra de dha Vn.a de ellas, de dozientos y zinco r.s libraron en Propios al Lic.do
D.n Diego Arrama Abogado y los dio al dho S.r Jurado de la mencionado Arvitrio
Acuerda que prozediendo Examen del Cont.o de no estar satisfhas antez, te mente
nigadas en otras quentas se leavonen en esta al dho S.r Ginez Costa, Veinte y grandes
dichos efectos, de la bolsa de Propios en la forma regular prozediendo la notas com
bien; a la mayor Claridad; y Cierto; y que a dho S.r Jonga el Alcanze liq.do en las
arcas donde entran ellas Caudales; y que; y el termino de Vn mes; Vn vista; justificque la Lexitima
macion de las otras partidas suspendidas con apercimiento; que no lo hazendo se le agremiara lo
el todo y se declararan en Alcanze liquido contra dho S.r=

Entro el S.r D.n Franz.co Zetina Rec.r=